

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520180000600
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Juan Guillermo Ávila Gómez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Hospital Central

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto del 25 de junio de 2021, se resolvió un recurso de reposición en contra el auto admisorio de la demanda. Decisión que se encuentra en firme, según constancia secretarial obrante en el Doc. No. 14 del expediente digital.

Así las cosas, como quiera que la parte demandada no formuló las excepciones previas según consta en los folios 331-336, y en virtud del nuevo esquema procesal establecido en la Ley 2080 de 2020, el Despacho fijará fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10, 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la audiencia remitan al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para con ello pueda ser enviada la invitación a la referida audiencia. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Por último, se tendrá como canal de notificaciones judiciales de las partes hasta la fecha, los siguientes:

Parte demandante: jjtian15@gmail.com

Parte demandada: disan.asjur-juridica@policianacional,
decun.notificacion@policia.gov.co.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el **13 de diciembre de 2022 a las 11:00 a.m.**, la realización de la **Audiencia Inicial** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER como canal de notificaciones judiciales de las partes, los siguientes:

Parte demandante: jjtian15@gmail.com

Parte demandada: disan.asjur-juridica@policianacional,
decun.notificacion@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9aa077ff46a4c6e29a111a3239288cf79298fc89e003c060b856d5c803b120b

Documento generado en 24/06/2022 05:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>